

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, baja el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suello 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta número 50.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha 18 del mes anterior, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima cubricion de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Sevilla, Cádiz y Córdoba deberán instalarse en los puntos que se les señala el día 15 del actual; el 1.º de Marzo en las de Granada, Málaga, Murcia, Estremadura y Jaen; el 15 del mismo en las de Albacete, Ciudad-Real, Toledo, Madrid, Guadalajara, Castilla la Vieja, Asturias, Burgos, Galicia, Aragon y Cataluña; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establecen las mencionadas paradas auxilien á la fuerza del arma del cargo de V. E. encargada de cada una de ellas, con el objeto de que el servicio esté atendido con la exactitud que su mision reclama en pro de los intereses generales del país; como asimismo que se sufrague por los fondos de la cria caballar el importe del pasaje en ferro-carril, de ida y vuelta, desde los diferentes puntos en que se hallan de guarnicion los regimientos de Alfonso XII, húsares de la Princesa y lanceros de Villaviciosa, á los en que residen el primero, segundo y tercer depósito, de 13 individuos de tropa del primer regimiento citado, 10 del segundo y seis del tercero, que son necesarios para el cargo de Jefes de parada y cuidado de los sementales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1882.—CAMPOS.—Sr. Director general de Caballería.

RELACION de las paradas provisionales que por Real orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir.

Primer depósito.—Jerez de la Frontera.

Consta de 100 caballos, deducidos 17 concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio de paradas 83.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos...	Cabos...	Soldados.	
Cádiz.	Cartuja.	3	»	1	»	3	Para atender al servicio de paradas y de la custodia y cuidado del cuartel, se dota á este depósito con nueve clases para Jefes de aquellas y cuatro soldados que facilitará el regimiento de Alfonso XIII.
	Cortijo de la Mariscalá.	3	»	»	1	2	
	Item del Pazo.	3	»	»	1	2	
	Mimbral y Valle.	4	1	»	»	3	
	Medina-Sidonia.	4	1	»	»	3	
	Conil.	2	»	»	1	1	
	Veger.	3	1	»	»	2	
	Facinas.	3	»	1	»	2	
	Tarifa.	2	»	1	»	1	
	Algeciras.	2	»	»	1	1	
	San Roque.	2	»	»	1	1	
	Los Barrios.	2	»	»	1	1	
	Arcos.	3	1	»	»	2	
	Alcalá de los Gazules.	2	»	»	1	1	
	Villamartin.	3	1	»	»	2	
	Olvera.	2	»	»	1	1	
	Chiclana	2	»	»	1	1	
Jimena de la Frontera.	2	»	»	1	1		
Lebrija.	3	»	1	»	2		
Las Cabezas.	2	»	1	»	1		
Utrera.	3	1	»	»	2		
Montellano.	3	»	»	1	2		
Marchena.	3	1	»	»	2		
Sevilla.	Ecija.	4	1	»	»	3	
Lora del Rio.	3	1	»	»	2		
Sevilla.	Sevilla.	4	1	»	»	3	
Los Palacios.	2	»	1	»	1		
Isla Mayor.	3	»	1	»	2		
Fuentes de Andalucía.	2	»	1	»	1		
Peñaflor.	2	»	1	»	1		
Carmona.	2	»	»	1	1		
TOTAL.....		83	10	9	12	53	

El Capitan D. Melchor Lopez será Jefe de grupo de las paradas de Arcos, Villamartin, Olvera, Lebrija, Las Cabezas, Utrera, Montellano, Marchena, Ecija, Lora del Rio, Los Palacios, Sevilla, Isla Mayor, Fuentes de Andalucía, Peñaflor y Carmona, con residencia en Utrera. El Ayudante D. Francisco Padilla lo será de las de la Cartuja, Cortijo de la Mariscalá, Item del Pazo, Mimbral y Valle, Medina-Sidonia, Conil, Veger, Facinas Tarifa, Algeciras, San Roque, Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Chiclana y Jimena de la Frontera, con su estancia en Tarifa.

Segundo depósito.—La Rambla.

Consta de 100 caballos, deducido uno concedido á criador, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para distribuir á las paradas 99

Cuarto depósito.—Valladolid.

Consta de 99 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos....	Cabos....	Soldados.	
Córdoba..	La Rambla..	8	1	1	2	5	Para completar la fuerza, al establecimiento de las paradas de este depósito se dota con 10 soldados que facilitará el regimiento de la Princesa.
	Córdoba..	8	1	1	1	7	
	Bujalance..	4	1	1	1	4	
	Pedro Abad..	3	1	1	1	2	
	Montilla..	4	1	1	1	3	
	Baena..	5	1	1	1	5	
	Fernan-Nuñez..	5	1	1	1	4	
	Palma del Rio..	4	1	1	1	4	
	Pozoblanco..	4	1	1	1	4	
	Lucena..	5	1	1	1	5	
	Castro del Rio..	5	1	1	1	4	
	Puente-Genil..	2	1	1	1	1	
	Llerena..	3	1	1	1	2	
	Almendralejo..	3	1	1	1	2	
Almendral..	2	1	1	1	1		
Badajoz..	Jerez de los Caballeros..	5	1	1	1	5	
	Fregenal..	4	1	1	1	3	
	Don Benito..	4	1	1	1	4	
	Azuaga..	5	1	1	1	5	
	Puebla de la Calzada..	5	1	1	1	5	
Cáceres..	Mérida..	3	1	1	1	2	
	Higuera la Real..	2	1	1	1	1	
	Zafra..	2	1	1	1	1	
	Trujillo..	4	1	1	1	3	
TOTAL.....		99	12	8	9	82	

Las paradas de la provincia de Córdoba puede revistarlas el Capitan de escuadron D. Ricardo Perez, con residencia en La Rambla, y las de Extremadura el de la propia clase supernumerario D. Miguel Nuñez de Prado, situándose en Almendralejo.

Tercer depósito.—Baeza.

Consta de 100 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos....	Cabos....	Soldados.	
Granada..	Granada..	5	1	1	1	4	A este depósito se le dota con seis clases de tropa para Jefe de paradas que facilitará el regimiento de Villaviciosa.
	Loja..	4	1	1	1	3	
	Montefrio..	3	1	1	1	2	
	Alhama..	3	1	1	1	2	
	Jaen..	5	1	1	1	4	
Jaen..	Alcalá la Real..	3	1	1	1	2	
	Andújar..	4	1	1	1	3	
	Villacarrillo..	2	1	1	1	1	
	Torredonjimeno..	4	1	1	1	3	
	Porcuna..	2	1	1	1	1	
	Arjona..	4	1	1	1	3	
	Baeza..	8	1	1	1	7	
	Cañete la Real..	3	1	1	1	2	
	Málaga..	4	1	1	1	3	
	Antequera..	5	1	1	1	4	
Málaga..	Archidona..	3	1	1	1	2	
	Campillos..	2	1	1	1	1	
	Ronda..	3	1	1	1	2	
	Manzanares..	2	1	1	1	1	
	Alcázar de San Juan..	2	1	1	1	1	
	Ciudad-Real..	Almagro..	2	1	1	1	
	Almodóvar del Campo..	2	1	1	1	1	
Albacete..	Ciudad-Real..	4	1	1	1	3	
	Almaden..	2	1	1	1	1	
	Albacete..	3	1	1	1	2	
Murcia..	Peñascosa..	2	1	1	1	1	
	Lorca..	3	1	1	1	2	
Teledo..	Ciezar..	2	1	1	1	1	
	Talavera de la Reina..	3	1	1	1	2	
Madrid..	Puente del Arzobispo..	2	1	1	1	1	
	Alcalá de Henares..	2	1	1	1	1	
Guadalajara..	Guadalajara..	2	1	1	1	1	
TOTAL.....		100	13	8	11	68	

El Capitan supernumerario D. Cristóbal Cuevas puede ser Jefe de grupo de las paradas establecidas en las provincias de Ciudad-Real, Albacete, Murcia, Toledo, Madrid y Guadalajara, con residencia en Alcázar de San Juan. El de escuadron D. Pedro Rubalcaba revistará las de Granada, Jaen y Málaga, residiendo en Baeza.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos....	Cabos....	Soldados.	
Salamanca..	Salamanca..	5	1	1	1	4	Se dota á este depósito con 12 soldados al servicio de las paradas que facilitará por mitad el regimiento de Talavera y Albuera.
	Peñaranda..	2	1	1	1	1	
	Vitigudino..	4	1	1	1	4	
	Ciudad-Rodrigo..	4	1	1	1	4	
Avila..	Piedrahita..	2	1	1	1	1	
	Benavente..	5	1	1	1	4	
Zamora..	Villalpano..	3	1	1	1	2	
	Búrgos..	3	1	1	1	2	
Palencia..	Soncillo..	3	1	1	1	2	
	Palencia..	3	1	1	1	3	
	Sotobañado..	2	1	1	1	1	
	Cervera del Rio..	2	1	1	1	1	
Santander..	Saldaña..	3	1	1	1	2	
	Carrion de los Condes..	2	1	1	1	1	
	Valle de Potes..	4	1	1	1	3	
	Valle de Pas..	3	1	1	1	3	
Orense..	Reinosa..	6	1	1	1	6	
	Guinzo de Limia..	4	1	1	1	4	
Leon..	Viana..	3	1	1	1	2	
	Leon..	4	1	1	1	4	
Oviedo..	Boron..	2	1	1	1	1	
	Oviedo..	2	1	1	1	1	
Valladolid..	Pola de Lena..	2	1	1	1	1	
	Rioseco..	4	1	1	1	3	
	Alajos..	2	1	1	1	1	
	Mota del Marqués..	3	1	1	1	3	
Soria..	Valladolid..	5	1	1	1	4	
	Soria..	4	1	1	1	3	
Zaragoza..	La Almunia de Doña Godina..	3	1	1	1	3	
	Godina..	3	1	1	1	3	
Teruel..	Calatayud..	3	1	1	1	3	
	Santa Eulalia..	2	1	1	1	2	
TOTAL.....		99	15	9	8	79	

Las 32 paradas se dividen en dos grupos: el primero comprende las de las provincias de Zaragoza, Teruel, Búrgos, Soria, Palencia y Santander, siendo inspeccionadas por el Capitan D. Macario Gallardo. El segundo grupo comprende las de Salamanca, Avila, Zamora, Orense, Leon, Oviedo y Valladolid, siendo revistadas por el Ayudante D. Nicolás Acalá Hernandez.

Depósito de Conanglèll.

Consta de 15 caballos, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos....	Cabos....	Soldados.	
Barcelona..	Conanglèll..	3	1	1	1	3	El Cuerpo de Artillería designará las clases que en cada parada considere necesarias.
	Hospitalet..	3	1	1	1	3	
	La Bisbal..	3	1	1	1	3	
	Puigcerdá..	3	1	1	1	3	
Gerona..	Figueras..	2	1	1	1	2	
	Camprodon..	2	1	1	1	2	
TOTAL.....		15	1	2	4	15	

Madrid 3 de Febrero de 1882.—De Miguel

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los pericios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Enero en los

siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Enero y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos treinta céntimos.

Racion de cebada de 6,9375 litros setenta y dos céntimos.

Quintal métrico de paja tres pesetas ventidos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Enero á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia a once de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Vice-Presidente de la Comision, Pascual Herrero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 12 de Octubre de 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Guzman, Yagüez, Lopez Francos y Rodriguez Olea, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del llamamiento de este año, nombró S. E. al Señor Francos para presenciar las operaciones de Caja y para las de Diputacion al Sr. Rodriguez.

Para practicar reconocimientos facultativos en Caja nombró S. E. á D. Santiago Pereda Carrera, Profesor de Medicina y Cirujia en Poblacion de Campos, y para los de Diputacion á D. Pedro Serrano Abad, de Piña de Campos, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Enrique Martí y D. Felicísimo Cadenas, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á Jacinto Cabezon, vecino de Palencia, y para los de Diputacion, á Nicolás Gacho, de Torquemada, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Valeriano Bermejo y Miguel García Prados, sargentos primeros de la Reserva de Palencia,

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Cardeñosa.—Núm. 1. Julian Calonge de la Fuente. Resultó en Caja con talla de 1 metro 535 y ante la Comision con la de 1 metro 540, cuya discordia dirimió Joaquin Serrano, vecino de Palencia, que

le declaró con la de 1 metro 535 y fué destinado á la Reserva.

Fuentes de Nava.—Núm. 18. Ciriaco Herran Cisneros. Resultó útil en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 19. Eladio Guaza Ruiz. Hallándose sirviendo como voluntario en el Establecimiento Central de Instruccion de Caballeria, en Alcalá de Henares, fué declarado soldado.

Núm. 33. Feliciano Matia Rodriguez. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Caballeria de Albuera, fué declarado soldado.

Guaza.—Núm. 3. Miguel Moral Saldaña, Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision.

Mazuecos.—Núm. 7. Marceliano del Rio Armero. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infanteria de Castilla, núm. 16 fué declarado soldado.

Meneses.—Núm. 1. Anselmo Gutierrez Blanco Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infanteria de San Marcial, núm. 46, fué declarado soldado.

Núm. 8. Mariano Andrés Enriquez. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infanteria de San Marcial, número 46, fué declarado recruta disponible.

Villada.—Núm. 1. Ambrosio Perez Liquiniano. Hallándose sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de Arapiles, núm. 9, fué declarado soldado.

Villarramiel.—Núm. 12. Eloy Martin Gutierrez. Resultó con talla de 1 metro 535 en Caja y ante la Comision, y fué destinado á la Reserva.

Meneses.—Núm. 2. Tomás Solla Crespo. Alegó y justificó ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene y fué esceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Villada.—Núm. 3. Julian Arenillas Agundez. Espuso mantener á su madre viuda y pobre; pero teniendo un hermano mayor de 17 años, soltero, apto para trabajar, fué declarado soldado.

Villalga.—Núm. 1. Emeterio Antolinez Perez. Espuso ser hijo de viuda pobre; pero hallándose su hermano Saturio en situacion de recluta disponible, se desestimó esta escepcion.

Vicente Gomez Gil, núm. 20 de Villarramiel, Julian Sanchez de Leon, número 16 de Villarramiel y Alejandro Merino Martinez, núm. 9, de Mazuecos, alegaron y justificaron ser hijos únicos de padres impedidos y pobres, á quienes mantienen, y fueron esceptuados del servicio activo y destinados á la Reserva.

Fuentes de Nava.—Núm. 3. Clemente Diez Sahagun. Espuso ser

hijo único de padre impedido, pero no siendo pobre, se desestimó esta escepcion.

Núm. 7. Aureliano Alonso Vergara. Espuso ser hijo de padre sexagenario, pero teniendo un hermano presbítero secular fué desestimada esta escepcion. Presentó carta de pago que acredita haber consignado en la Caja de la Administracion Económica de esta Provincia dos mil pesetas para redimir su suerte y en su vista acordó la Comision se le espida la oportuna certificacion equivalente á su licencia absoluta.

Núm. 8. Leandro Muñoz Lopez. Alegó ser hijo de padre sexagenario, teniendo su madre un hijo de 23 años de edad y S. E. con vista del expediente presentado por mayoría le declaró esceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Villada.—Núm. 6. Isidoro Salve Estébanez. Alegó y justificó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene y fué esceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Fueron tambien esceptuados del servicio activo y destinados á la Reserva por tener otros hermanos sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército activo, no quedando á sus padres pobres ningun otro hijo mayor de 17 años.

Aureliano Giraldo Acero. número 4, de Mazuecos, cuyo hermano sirve en el Regimiento Infanteria de España, núm. 48.

Pascasio Rivera Guerra. número 2, de Villarramiel, cuyo hermano Primitivo sirve en el Regimiento Infanteria de la Reina, núm. 2.

Bruno del Valle Guerra, número 18, de Villarramiel, cuyo hermano Cleto sirve en el Regimiento Infanteria de Cuenca, núm. 27; y

Pedro Lobejon Prieto, número 23, de Villarramiel, cuyo hermano Alejandro sirve en el Regimiento Infanteria de Andalucia.

Fuentes de Nava.—Núm. 12. Juan Gil Iglesias. Espuso tener un hermano sirviendo en el Ejército y se desestimó su escepcion por hallarse este en situacion de recluta disponible.

Meneses.—Núm. 4. Waldo Liébana Blanco. Espuso tener un hermano sirviendo en el Ejército y se desestimó la alegacion por hallarse este en situacion de Recluta disponible.

Villada.—Núm. 5. Jacinto Estébanez Espeso. Espuso que su hermano Alejo se halla sirviendo en el Ejército, pero hallándose en situacion de Reserva se desestimó esta escepcion.

Se mando instruir expediente de prófugo contra Emilio Aparicio Peinador, núm. 3, de Villerías.

José García Solache y Juan Santiago Fernandez Caballero, números 10 y 13 de Villarramiel, presentaron cartas de pago, espedidas por esta Administracion Económica de las que resulta haber consignado cada uno en la Caja de la misma la cantidad de dos mil pesetas, y en su vista acordó unánime la Comision mandar se les espidan las oportunas certificaciones equivalentes á sus licencias absolutas.

Fuentes de Nava.—Núm. 10 Basilio Alonso Maestro. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Natalio Fernandez Morrondo, recluta disponible del llamamiento de 1879, y cupo de Requena, y cumplidos los requisitos legales, fué admitido.

Mazuecos.—Núm. 2. Daniel Pa-redes Miguel. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Camilo Alonso Borja, del Batallon Depósito de Ciuda-Rodrigo, número 77, y cumplidos los requisitos legales, fué admitido.

Villarramiel.—Núm. 7. Angel Sanchez Ibañez. Presentó como sustituto para Ultramar al licenciado del Ejército Isaac Sanchez y Perez, que reuniendo los requisitos de Ley fué admitido,

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Idelfonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, mediante á no haber tomado posesion el electo.

Hago saber: que por Don Mariano Diez Sevilla, vecino de Fuentes de Valdepero, en escrito de treinta de Enero último, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, seccion correspondiente para la eleccion de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente Ley electoral y admitida la demanda por auto de siete del actual, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, en los de Fuentes de Valdepero y Boletin oficial de la provincia por término de veinte dias á los efectos y segun lo dispuesto en el articulo veintinueve de la mencionada Ley.

Dado en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Idelfonso Alonso Escribano, Por mandado de S. S. Francisco Fernandez Salomon.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, mediante a no haber tomado posesion el electo en propiedad.

A los que el presente vieren hago saber: Que por el Procurador Don Leoncio Villan Calvo, á nombre y á virtud de poder, de Don Pedro Rey Bravo, vecino en la actualidad de Castrillo de Villavega, como curador ad bona de Doña Clementina Rey Blanco, en las diligencias sobre que se le faculle para enagenar dos casas, sitas en el casco de esta Ciudad de Palencia, para con su importe atender á la reparacion de otras dos casas de igual procedencia; sitas así bien en esta Ciudad, practicada la tasacion de aquellas por el perito nombrado de comun acuerdo con el ministerio público, y anunciada la venta bajo el tipo de la tasacion, el día siete del presente mes, no tuvo efecto la subasta por falta de licitadores, y á instancia del enunciado Procurador se ha solicitado nueva subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, y mediante lo expuesto por el ministerio público, por auto de catorce del mes actual he acordado se saquen aquellas á segunda pública subasta, con deducion de dicho veinticinco por ciento, que se celebrara en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio del Excelentísimo Ayuntamiento, el día trece del inmediato mes de Marzo y su hora de las once de la mañana, las dos casas mencionadas.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de la Parra, señalada con el número diez y ocho, segundo antiguo y trece moderno; la cual linda de frente entrando en ella con dicha calle de la Parra, por la derecha é izquierda con casas de Juan Rubio y por accesorio con otra de Lázaro Inclán, tiene línea de fachada cinco metros, cincuenta centímetros, y nueve metros con ochenta centímetros de fondo; consta de planta baja, piso principal y segundo, distribuida la primera en vestibulo ó portal, caja de escalera, corral, pozo y cuadra y el segundo y tercero en habitaciones para servicio, el último así como la fachada en muy mal estado de conservacion, y el angulo de

la izquierda de habitacion del segundo piso está en estado de ruina; su construccion es á dos aguas y los materiales que la componen son de mamposteria ordinaria, para los zócalos y en la fachada hasta la altura del primer cuerpo, muros de tierra y entramados de madera, parte de los techos á cielo raso, en el principal y solado de baldosa, mide toda ella una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, de los cuales ochenta y seis corresponden a la parte edificada y los sesenta y cuatro metros restantes á la parte del corral: sale a esta segunda subasta, con deducion del veinticinco por ciento de su tasacion, por la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Otra casa sita en esta Ciudad, y su calle del Cura, señalada con el número siete antiguo y quince moderno, que linda de frente, entrando en ella con dicha calle del Cura, á la derecha con otra de Don Cayetano Arroyo, á la izquierda otra de Don Nicolás Pelaez y por accesorio corral de la casa de Don Julian Casado, tiene de línea de fachada cuatro metros y diez centímetros y ocupando toda ella una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados, de los cuales, cuarenta y ocho corresponden á la parte edificada y los veinticinco restantes al descubierto, ó sean a la parte del corral; consta de planta baja, principal y desvan, distribuida la primera en portal, cocina, carbonera, caja de escalera y corral; y la segunda en habitacion para un vecino, en general, en regular estado de conservacion, su construccion es los zócalos de mamposteria ordinaria y los muros de tapia de tierra con entramados de madera y sus techos á bóveda y parte del solado de baldosa y yeso, sale á esta segunda subasta con deducion del veinticinco por ciento de su tasacion por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Y con el fin de que los que quieran tomar parte en dicho remate, acudan al sitio día y hora señalados, advirtiéndole que no se admitirá postura menor á la en que respectivamente se las ha determinado y previa consignacion en la mesa del Juzgado, ó en la sucursal de la Caja de depósitos del diez por ciento efectivo del asignado á cada una de las descritas casas y que los títulos de propiedad de las mismas fincas, se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario para su examen por los licitadores.

Dado en Palencia á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por mandado de S. S.º Francisco Fernandez Salomon.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de la contribucion Industrial y de Comercio correspondiente al presente trimestre con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar á domicilio en esta Capital como sigue:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Agente.	D Ramiro Vivar.	Palencia.	Del 27 de Febrero al 6 de Marzo.
Cobrador.	Eduardo Lopez.		
	Saturio Solano.		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos talonarios que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual, he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 25 de Febrero de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 64 del Reglamento del Establecimiento, que á continuacion se insertan, se anuncia la pública 1.ª almoneda que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas del Establecimiento, calle de Ramirez, núm. 6, para la subasta de venta, bajo el precio de tasacion de las siguientes prendas; que los empeñantes interesados, tendrán derecho á desempeñar hasta momentos antes de ser rematadas en aquel acto a favor del licitador mejor postor.

NÚMERO DE LA PRENDA.	RESEÑA DE LA PRENDA.	PRECIO DE TASACION.	
		Pt.	Cts.
17	Un gaban-paletó de paño, color gris oscuro, en buen estado.	50	
21	Un pañuelo de capucha, de merino negro, en id.	10	
22	Una capa de paño, color pasa oscuro, con bozos de felpa á cuadros.	40	
13	Un vestido de lanilla, con volantes y adornos, en buen estado, para señora.	20	
36	Un abrigo de merino negro y otro de astracan.	10	

Art. 58. Las prendas que no hayan sido desempeñadas trascurrido el tiempo de su empeño, se venderán en pública almoneda, anunciándose esta, con señalamiento de día y hora en que ha de tener lugar, en los sitios de costumbre, y reproduciendo por tres veces el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia con un mes de antelacion, indicando su precio, las señas principales de las prendas y el número con que hubiesen sido registradas, el cual deberá constar en la papeleta ó recibo que obre en poder del interesado, poniéndose de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta, las prendas que hayan de venderse.

Art. 59. Será nula la venta de cualquier efecto empeñado, que se haga sin las condiciones prescritas en el artículo anterior. El dueño de la prenda que se enajene sin dicha formalidad, podrá reclamarla judicialmente de cualquiera persona que la tenga en su poder y recuperarla sin desembolso alguno.

Art. 60. Los individuos pertenecientes á la administracion del Establecimiento, no podrán adquirir por sí ni por medio de otra persona en licitacion pública ni fuera de ella los objetos empeñados en el mismo.

Art. 61. El acto de subasta se celebrará bajo la presidencia de uno de los individuos de la Junta de Gobierno que la misma designe.

Art. 62. Si entre los efectos subastados no se verificase la venta de alguno por falta de licitador, se retrasará por el mismo perito que lo hizo al empeño; y si á pesar de ello permaneciese sin vender, vuelve á tasarse por tercera vez.

Art. 63. Si apesar de la tercera relasa la prenda no se vende, queda ésta á cargo del tasador y responde al Monte de la cantidad prestada é intereses vencidos hasta la fecha en que aquel verifique su reembolso.

Art. 64. Si el producto en venta de la prenda excediese á la suma del préstamo ó empeño que está sujeto con más los intereses vencidos hasta la fecha de su reintegro en el Monte, el resto quedará depositado en la Caja para entregarlo al interesado á su presentacion durante el tiempo de diez años, descontándole el 5 por 100.

Palencia 24 de Febrero de 1882.—El Director Gerente de turno, José Antonio Lopez.